

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chiriguaná, Doce (12) de Febrero del dos mil Veintiuno (2021).

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| REFERENCIA: | LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL |
| DEMANDANTE: | EDWIN SILVA GONZALEZ |
| DEMANDADO: | LAURA MATILDE ROJAS ZORRILLA |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2019-00164-00 |
| ASUNTO: | AUTO RESUELVE PETICION |

Este despacho, dándole cumplimiento a lo señalado en el artículo 231 del C.G.P., ordena mantener en secretaria el informe pericial rendido por el arquitecto MIGUEL ANGEL VILLEGAS CARVAJALINO, profesional que deberá asistir a la diligencia a señalarse dentro del trámite respectivo.

Fijar como honorarios al PERITO AVALUADOR, MIGUEL ANGEL VILLEGAS CARVAJALINO, la suma equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente, los cuales debe depositar las partes, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre del antes mencionado. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bef14c45ab201c884b558159254fbc056f4afa2347df480ab61654abfc95cffe

Documento generado en 12/02/2021 10:36:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>